

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 26 NOV 2019

VISTO, la Resoluciones Presidenciales R.P. N° 1145/12 sus modificatorias y complementarias, R.P. N° 886/17, los expedientes CUDAP:EXP-HCD:1806/17, CUDAP:CORRES-HCD:0000444/18, CUDAP:TIDGAC-HCD:180/19 y CUDAP:TIDGAC-HCD:462/19, y la D.CA-DIR N° 229/18 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó la Licitación Pública N° 36/2017 "Ejecución de baños, office y salas de racks para nueva sede del Banco de la Nación Argentina, cerramiento en control de acceso y división de tabiquería de los sectores de Publicaciones y Expedición en la planta baja del edificio anexo "A" de esta Honorable Cámara".

Que por Resolución Presidencial N° 886/17 resultó adjudicataria la firma URBANIZADORA CENTRO S.A., CUIT N°30-71287220-5, perfeccionándose el contrato mediante Orden de Compra N° 183/17.

Que por CORRES-HCD:0000444/18 tramitó el pago de la citada Orden de Compra, oportunidad en que la Comisión de Recepción mediante Acta N° 483/18 dejó constancia que el plazo de ejecución de la prestación fue excedido en 78 días respecto a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron la contratación.

Que mediante Dictamen N° 381/18 que luce a fojas 76/81, la Dirección General Coordinación Técnico Legal consideró procedente, la aplicación de multa por mora a la firma mencionada, materializado ello a través de D.CA-DIR N° 229/18.

Que a fojas 2/41 del CUDAP:TIDGAC-HCD:180/19 y a fojas 2/3 del CUDAP:TIDGAC-HCD:462/19 agregados a las actuaciones según constancias obrantes a fojas 96 y 98, la adjudicataria interpuso Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio contra la D.CA-DIR citada y reclamo de intereses.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que mediante Dictamen N° 65/19 obrante a fojas 99/110, la Dirección General Coordinación Técnico Legal concluyó que debe confirmarse lo dispuesto en la D.CA-DIR N° 229/18 y asimismo que no resulta procedente el pago de intereses, toda vez que esta H. Cámara no incurrió en mora.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12 de la R.P. N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

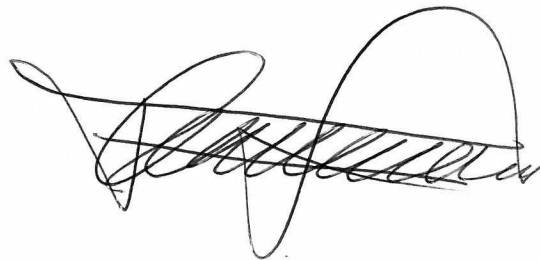
LA SECRETARIA ADMINSTRATIVA

DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio y el reclamo de intereses por mora, interpuesto por la firma URBANIZADORA CENTRO S.A CUIT: 30-71287220-5, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned at the bottom right of the document.